Canal de denuncias

El Decreto 91/2024, de 24 de junio, crea y regula el Sistema interno de información de infracciones normativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. A estos efectos, se entiende por organismo público a los organismos autónomos y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, ESSSCAN, como entidad vinculada, deberá cumplir con las normativas y procedimientos establecidos en el sistema interno de información de infracciones normativas.

El Decreto tendrá por objeto crear y regular el Sistema interno de información de infracciones normativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante SIINF@GOBCAN), para dar efectividad a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, Ley 2/2023), o norma que la sustituya.

El canal Denuncias permite informar a una entidad sobre acciones indebidas de los empleados públicos o de quienes presten una relación laboral o profesional con una administración.

A estos efectos, se entiende por organismo público a los organismos autónomos y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Atendrán la condición de personas informantes los sujetos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la Ley 2/2023:

- Empleados públicos.

- Contratistas, subcontratistas o proveedores.

- Personas que trabajan para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

- Ex empleados públicos, voluntarios, becarios, trabajadores en formación.

- Personas cuya relación laboral todavía no haya comenzado (en procesos selectivos o negociación precontractual).

Un canal de Denuncias NO podrá utilizarse para realizar quejas o sugerencias. Ante esta casuística deberá utilizar el trámite externo habilitado.

Envío y Gestión de las denuncias.

El informante puede elegir entre identificarse como tal a través de una comunicación confidencial, o presentar su comunicación de forma anónima, a través de las siguientes vías de acceso al Canal Interno de Información:

a. Por escrito a través de correo postal. Se deberá guardar en un sobre cerrado indicando su carácter confidencial, y se hará constar lo siguiente:

Destinatario: "Canal Interno de Información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias".

Dirección de correo postal: Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos. Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Avenida Buenos Aires, nº 5, Edificio de Usos Múltiples III, 5ª Planta, Santa Cruz de Tenerife.

Si la comunicación se presenta de forma anónima, y no proporciona ningún medio de comunicación, tenga en cuenta que no podremos proporcionarle información sobre el desarrollo de su caso.

b. De forma electrónica a través del canal habilitado en el portal institucional del Gobierno de Canarias, Portal de Transparencia e intranet corporativa. Acceso al formulario para la presentación de la comunicación.

A petición de la persona informante por cualquiera de las vías anteriores, también puede presentarse la información mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días. En su caso, se advertirá a la persona informante de que la comunicación será grabada o transcrita de forma completa y exacta por parte del personal responsable de tratarla, ofreciendo al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación, informándole del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

La reunión tendrá lugar en:

Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos. Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Avenida Buenos Aires nº 5, Edificio de Usos Múltiples III, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD DEL CANAL DE DENUNCIAS. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Responsable del tratamiento y delegado de protección de datos

Salvo cuando la persona informante solicite o autorice expresamente lo contrario, se guardará confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a persona alguna. En todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona informante, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

Se guardará confidencialidad y se preservará la identidad de las personas afectadas y de las terceras personas mencionadas en la información remitida.

La identidad de las personas anteriormente mencionadas, solo podrá ser comunicada a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos e incorporados a la actividad de tratamiento "Sistema interno de información de infracciones normativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes", cuya finalidad es la gestión del Sistema y tramitación de los expedientes de investigación derivados de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Minimización de datos y finalidad del tratamiento

Los datos personales recabados en el marco del canal de denuncias serán los estricta y objetivamente necesarios para tramitar las denuncias recibidas y, en su caso, investigar los hechos denunciados. Dichos datos serán tratados con esa exclusiva finalidad y no serán utilizados para finalidades incompatibles.

Medidas de protección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2/2023, las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en su ámbito de aplicación, tendrán derecho a protección siempre que concurran las circunstancias siguientes:

a.- Tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de esta ley.

b.- La comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en esta ley.

Estructura organizativa del SIINF@GOBCAN

a) El Responsable del Sistema.

Comisión para la integridad pública y de lucha contra la corrupción.

b) La persona responsable delegada de la gestión del Sistema.

La Persona titular de la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos.

c) Las personas interlocutoras departamentales.

En cada departamento y organismo público dependiente se designará, de entre su personal funcionario del grupo y subgrupo A1 o laboral de grupo 1, a dos personas, un hombre y una mujer, que actuarán de interlocutores con la persona responsable delegada de la gestión del Sistema durante el procedimiento de gestión de las informaciones.

Estas personas desarrollarán sus funciones de forma independiente y autónoma, debiendo guardar sigilo y reserva respecto de toda información de la que tengan conocimiento durante el ejercicio de sus funciones.

d) Las Unidades Antifraude.

Las Unidades específicas para la prevención del fraude y evitación de los conflictos de interés (Unidades Antifraude) creadas en cada departamento dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), actuarán de interlocutores con la persona responsable delegada de la gestión del Sistema durante el procedimiento de gestión de las informaciones, colaborando con ésta en las labores de investigación cuando las informaciones afecten a la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas personas deberán guardar sigilo y reserva respecto de toda información de la que tengan conocimiento durante el ejercicio de sus funciones.

Normativa

Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

Decreto 91/2024, de 24 de junio, por el que se crea y regula el Sistema interno de información de infracciones normativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Orden de 19 de septiembre de 2024, por la que se determina la puesta en funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Gestión del Sistema Interno de Información de Infracciones Normativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.